



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 017-2018-MPJB

Jorge Basadre, 06.Marzo.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Informe No. 018-2018-UF-OEP-GM/MPJB el Ing. Jorge A. Benavides Acosta como Jefe de la Unidad Formuladora solicita la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno, para trámite de pago ante el Ministerio de Cultura (Dirección Desconcentrada de Cultura – Tacna) fotocopias simples del CIRA por un monto de S/ 80.20 (Ochenta con 20/100 Soles) para los proyectos que están en fase de formulación como ser “Construcción de defensas ribereñas y encauzamiento del río Locumba, tramo Puente Camiara – Anexo de Chipe, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna” e “Instalación del servicio de protección contra inundaciones en el Valle de Cinto, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna”; pago que se debe de abonar en la Cuenta Corriente No. 068-233844 del Ministerio de Cultura en el Banco de la Nación.

Que, con Informe No. 074-2018-OEP-GM/MPJB la Oficina de Estudios y Proyectos, eleva el pedido a la Gerencia Municipal; quien luego de derivarlo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta con Informe No. 059-2018-OPP-GM/MPJB otorga la certificación presupuestal.

Que, la Sub Gerencia de Logística ha emitido el Informe No. 101-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB a través del cual concluye que es procedente atender a lo solicitado mediante la habilitación de Fondo por Encargo para que pueda efectuar los gastos que demandan los trámites ante el Ministerio de Cultura.

Que el artículo 40 de la Directiva 001-2007-Ef/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el Encargo Interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencia que por razón de ubicación geográfica pone en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa", y asimismo las modificaciones adicionales a la Directiva General de Tesorería, como la Resolución Directoral N° 036 – 2010-EF/77.15;





Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2015-MPJB "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de cargos internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, de aplicación a todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial, que tengan relación con la habilitación de encargo Interno procede: "... Para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas ante la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Por lo que conforme al artículo 40 de la Directiva No. 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral No. 004-2009-EF/77.15, numeral 40.2, y conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB modificada con Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPJB Artículo Segundo que agrega el acápite 3.10, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Ing. Jorge Anselmo Benavides Acosta como Jefe de la Unidad Formuladora por el importe de S/. 80.20 (Ochenta con 20/100 Soles) para ejecutar los gastos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá acceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo (fecha última de presentación el día 15 de Marzo del 2018), conforme a la Directiva N° 003-2015-MPJB "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargo Interno al personal de la Municipalidad provincial Jorge Basadre", el .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

